

Resolución PRE/ /2026, de octubre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras que deben regir la concesión de los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno en las categorías de artículo en el ámbito de la ciencia política y artículo en el ámbito del derecho público, para el año 2026

Dada la Orden PRE/153/2026, de 9 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno;

Dados el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga carácter de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vista la Ley 10/2026, de 9 de julio, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria del procedimiento para la concesión de los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno en las categorías de artículo en el ámbito de la ciencia política y artículo en el ámbito del derecho público correspondiente al año 2026, que figura en el anexo de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La solicitud para cada categoría de los premios, junto con la documentación necesaria, y todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión, deben presentarse por medios electrónicos a través de la web de Trámites gencat: tramits.gencat.cat.

El formulario normalizado de solicitud puede obtenerse en Trámites gencat: <https://tramits.gencat.cat/ca/tramits/22029>.

Las personas solicitantes se identificarán mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, que pueden consultarse en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica: <https://gen.cat/identificacio-signatura>.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de los premios quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá comunicar su renuncia al premio al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía que debe reintegrarse en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en la base 26 de la Orden PRE/153/2026, de 9 de septiembre, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y efectuar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales incluidos en las candidaturas presentadas a los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno se incorporan al tratamiento «Premios del Departamento de la Presidencia», cuyo responsable es la Secretaría General de la Presidencia y que tiene la finalidad siguiente: «Recoger y gestionar los datos de las candidaturas recibidas para los premios que gestiona el Departamento de la Presidencia, así como los datos de las instituciones proponentes. Usos previstos: tramitación y concesión de los premios que gestiona el Departamento de la Presidencia. Envíos de información». La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, está disponible en la dirección gen.cat/preprotecciodedadespremis.

Los miembros de las comisiones de valoración de los premios deberán tratar los datos personales a los que tengan acceso de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos que sea aplicable.

4. Entrada en vigor

Esta resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona,

Por delegación (Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre, DOGC núm. 9520, de 15.10.2025).

Xavier Arbós Marín

Director del Instituto de Estudios del Autogobierno

Anexo

Los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno quieren reconocer las contribuciones académicas recientes en materia de organización territorial del poder en cuatro categorías: artículo de ciencia política publicado en revista académica, artículo de derecho público publicado en revista académica, libro publicado y tesis doctoral. Los premios son anuales para las categorías de artículo de ciencia política y artículo de derecho. Son bienales para las categorías de libro y tesis doctoral, que se otorgan en los años impares.

Esta resolución abre la convocatoria de los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno correspondiente al año 2026 para el mejor artículo en ciencia política y el mejor artículo en derecho público publicados en revistas académicas (código BDNS XXXXXX).

Esta convocatoria de premios no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea porque estas subvenciones no cumplen, de forma acumulativa, todas las condiciones previstas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para ser consideradas ayudas de Estado.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno correspondiente al año 2026 para el mejor artículo en el ámbito de la ciencia política y el mejor artículo en el ámbito del derecho público publicados en revistas académicas, de acuerdo con la base reguladora 9 de la Orden PRE/153/2026, de 9 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno.

Estos premios se rigen por la citada Orden PRE/153/2026 y por la normativa vigente aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

1.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

1.3 El objeto de los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno es distinguir trabajos académicos sobre la organización territorial del poder relacionados con los ámbitos prioritarios de investigación sobre la organización de la distribución territorial del poder del IEA que se establezcan en el Plan de Actuaciones del IEA aprobado por el Consejo Rector en el año de la convocatoria correspondiente y que se encuentra en <https://hdl.handle.net/20.500.14623/1639>.

La finalidad de los premios es reconocer y divulgar el estudio científico de temas relacionados con la organización territorial del poder.

2. Procedimiento de concesión de los premios

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Los premios de cada categoría se otorgarán a las solicitudes que obtengan la mejor valoración.

Los premios podrán declararse desiertos si así lo estiman justificadamente las comisiones de valoración correspondientes.

3. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Área de Investigación del Instituto de Estudios del Autogobierno.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de los premios es la persona titular del Departamento de la Presidencia.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

4.1 La persona solicitante debe reunir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la base reguladora 6 de la Orden PRE/153/2026, de 9 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de los Premios Instituto de Estudios del Autogobierno.

5. Requisitos de los artículos que se presenten a los premios

5.1 Los artículos que se presenten a los premios deben cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras 7.1, 7.4 y 7.6 de la Orden PRE/153/2026, de 9 de septiembre.

5.2 Los artículos solo podrán presentarse a una de las dos categorías de esta convocatoria. En caso de que un mismo artículo se presente a ambas categorías, se considerará que no cumple los requisitos de participación y quedará excluido del procedimiento.

6. Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 8.000,00 € y está consignada en la partida presupuestaria PR0135 D/483000100/1140/0000 del presupuesto vigente, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

7. Importe de los premios y galardón

7.1 El importe de los premios para cada categoría de esta convocatoria es de 4.000,00 euros, de conformidad con la base 4.3 del anexo de la Orden PRE/153/2026, que establece que los premios de las categorías de mejor artículo publicado en el ámbito de la ciencia política y de mejor artículo publicado en el ámbito del derecho público tienen la misma dotación económica.

7.2 Además de la recompensa económica, la persona o, en su caso, las personas autoras de la obra premiada recibirán un galardón que consistirá en un diploma que se les entregará en un acto público de concesión de los premios.

7.3 De acuerdo con la base 4.2 de la Orden PRE/153/2026, solo se concede un premio por cada categoría.

8. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud correspondiente es la siguiente:

- Artículo que se presenta al premio en PDF o mediante URL de acceso abierto.

De conformidad con la base 12.4 del anexo de la Orden PRE/153/2026, en caso de coautoría de la obra, la solicitud debe presentarla la agrupación de personas físicas coautoras de la obra. Esta agrupación de personas físicas, aunque carezca de personalidad jurídica, debe aportar, junto con la solicitud, un documento en el que todas las personas coautoras de la obra,

debidamente identificadas, manifiesten expresamente el carácter original de la obra presentada; que esta no es copia ni modificación, total o parcial, de ninguna otra obra propia o ajena; que son las legítimas titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra y que presentarla a la convocatoria de estos premios y difundirla no perjudica en ningún caso los derechos de terceras personas, y que aceptan plenamente las condiciones que establecen las bases reguladoras en la Orden PRE/153/2026. Asimismo, deben aceptar que, si la obra resulta premiada, todas ellas tienen la consideración de beneficiarias del premio y, a tal efecto, deben concretar en el mismo documento la proporción en que se reparte el premio entre todas ellas.

9. Comisión de Valoración

9.1 De conformidad con lo establecido en la base reguladora 13.1, epígrafes a) y b), del anexo de la Orden PRE/153/2026, la composición de las Comisiones de Valoración de la categoría de artículo del ámbito de la ciencia política y de la categoría de artículo de derecho público es la que se detalla en los dos subapartados siguientes.

9.2 La Comisión de Valoración de la categoría de artículo del ámbito de la ciencia política está integrada por:

- a) La persona a cargo de la dirección del IEA, que la preside.
- b) Una persona adscrita al IEA o a la Administración de la Generalitat de Catalunya, designada por el director o directora del IEA.
- c) Tres profesores o profesoras universitarios del ámbito de las ciencias sociales, designados por el director o directora del IEA.

9.3 La Comisión de Valoración de la categoría de artículo de derecho público está integrada por:

- a) La persona a cargo de la dirección del IEA, que la preside.
- b) Una persona adscrita al IEA o a la Administración de la Generalitat de Catalunya, designada por el director o directora del IEA.
- c) Tres profesores o profesoras universitarios del ámbito del derecho público, designados por el director o directora del IEA.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

10.1 La Comisión de Valoración de cada categoría aplicará los siguientes criterios de valoración establecidos en la base reguladora 14 de la Orden PRE/153/2026:

- Adecuación a los ámbitos de interés del IEA de acuerdo con la base reguladora 3 de la Orden PRE/153/2026 (hasta 10 puntos).
- Relevancia académica de la obra: interés y aportación académica (hasta 10 puntos).
- Calidad: claridad argumental, solidez científica y metodológica de la obra (hasta 10 puntos).
- Originalidad del enfoque y de las aportaciones (hasta 5 puntos).
- Prestigio académico de la revista a partir de la aplicación de los criterios vigentes para la evaluación de las aportaciones correspondientes a cada ámbito establecidos por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (hasta 5 puntos).

10.2 La Comisión de Valoración de cada categoría podrá determinar un umbral mínimo de puntuación. Solo los artículos que lo alcancen se podrán considerar candidatos al premio correspondiente.

10.3 En caso de empate, se priorizará la obra que haya obtenido mejor valoración en el criterio 10.1.a). Si persiste el empate, se priorizará la obra que haya obtenido mejor valoración en el criterio 10.1.b).

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1 La resolución de concesión se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), tauler.gencat.cat, sin perjuicio de que puedan utilizarse, además, otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. De acuerdo con la base 16.4 del anexo de la Orden PRE/153/2026, la resolución notificada se entiende aceptada tácitamente si en el plazo de 10 días no se ha presentado ningún escrito de renuncia al premio.

Contra la resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución final en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

11.2 De acuerdo con la base reguladora 15.3 de la Orden PRE/153/2026, corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes antes de la concesión de los premios. Corresponde a la persona titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, en su caso, resolver sobre la concesión y la denegación de las solicitudes presentadas a los premios.

La resolución de concesión o denegación debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

11.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Justificación

El premio que regula esta convocatoria se otorgará en consideración a la existencia de una determinada situación. En consecuencia, no será necesario que la persona beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, excepto la que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en la situación mencionada y que se comprobará antes de la concesión.

13. Pago

13.1 El pago del premio en cada categoría se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 18 de la Orden PRE/153/2026, de 9 de septiembre.

13.2 Se perderá el derecho al cobro total del premio en caso de falta de justificación o de existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.